

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud, excepto S. M. la Reina Regente del Reino, acerca de cuyo estado el Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) sigue muy aliviada de su padecimiento catarral, hasta el punto que hoy podrá dar un corto paseo á hora conveniente en uno de los sitios menos sombríos del jardín. Y en vista del estado satisfactorio de S. M. la Reina Regente,

cesarán desde hoy los partes especiales que diariamente he tenido el honor de dirigir á V. E.,

Lo que á mi vez tengo la satisfaccion de manifestar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Palacio de Aranjuez 19 de Mayo de 1887..”

(*Gaceta del 20 Mayo de 1887.*)

Seccion segunda.

NÚM. 1145.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

ANUNCIOS.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta cuarenta mil metros de lienzo de algodón con destino á sábanas de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalides siguientes:

1.^a La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Castilla la Vieja y Baleares, el dia 21 de

Junio próximo á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto además del pliego de condiciones, la muestras de la tela que se subasta.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.^a El precio límite fijado es el de una peseta treinta y cuatro céntimos por metro.

Madrid 11 de Mayo de 1887.—P. O., El Intendente Secretario, Joaquin Pera.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de..... y domiciliado en..... enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid ó Boletin oficial* de..... el dia..... de..... número..... segun los cuales han de ser contratados cuarenta mil metros de lienzo de algodón, para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de..... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de depósitos de.....) segun lo prevenido en las condiciones 6.^a y 7.^a del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. El pliego de condiciones se halla tambien de manifiesto en las Comisariás de Guerra de Salamanca, Palencia y Oviedo.—El Jefe Interventor, Julian Sanz.

NÚM. 1146.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta cuarenta y dos mil metros de loneta, con destino á jergones y cabezales, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Castilla la Vieja y Baleares el dia 22 de Junio próximo á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.^a El precio límite fijado, es el de una peseta cincuenta céntimos por metro lineal.

Madrid 11 de Mayo de 1887.—P. O., El Intendente Secretario, Joaquin Pera.

Modelo de proposicion.

Don..... vecino de..... y domiciliado en..... enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid ó Boletin oficial* de....., el dia....., de....., número....., segun los cuales han de ser contratados cuarenta y dos mil metros de loneta para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de....., (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de....., hecho en la Caja general de depósitos (ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de....., segun lo prevenido en las condiciones 6.^a y 7.^a del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. El pliego de condiciones se halla tambien de manifiesto en las Comisariás de guerra de Salamanca, Palencia y Oviedo.—El Jefe Interventor, Julian Sanz.



Seccion cuarta.

NÚM. 1147.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

La oficina de Trabajos Estadísticos de esta provincia, va á proceder á reunir los datos del movimiento de la poblacion en los años de 1883, 84 y 85, y á formar la correspondiente Estadística, en cumplimiento de la Real orden de 12 de Noviembre último, por medio de extractos del Registro civil, que reclamará á todos los Juzgados municipales.

Un servicio tal como el que se va á llevar á cabo, no se logra con la perfeccion que merece por su importancia, perfeccion que debe procurarse alcanzar aún á costa de los mayores esfuerzos, sin el concurso franco y decidido de los funcionarios que en primer término han de intervenir en él; y de los Jueces municipales, á quienes incumbe suministrar los datos necesarios, depende casi exclusivamente el buen éxito.

Yo espero que los de esta provincia mostrarán en la ocasion presente, como en tantas otras, el celo que les anima por el buen desempeño del servicio público; y les recomiendo muy particularmente que, al llenar los extractos de inscripcion que oportunamente les remitirá la oficina de Trabajos Estadísticos, desempeñen este cometido con tanto cuidado como exactitud, sin omitir dato ninguno de los que en ellos se piden, sin retardos injustificados en la devolucion de aquellos ya cumplimentados, y ciñéndose á las instrucciones que tambien les serán comunicadas por la misma dependencia.

Valladolid 20 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

NÚM. 1155.

Seccion de Presupuestos.

CIRCULAR.

Trascurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos en circular inserta en el *Boletín* de 27 de Abril último, para remitir

á esta Superioridad los presupuestos ordinarios que han de regir en el ejercicio próximo venidero de 1887 á 88, así como los inventarios por duplicado de los bienes que constituyen sus respectivos patrimonios, y no pudiendo tolerar por más tiempo apatía tan punible en el cumplimiento de servicios que si en todo tiempo fueron de preferente atencion, lo son más hoy por virtud de las disposiciones que persiguen la unificacion de la contabilidad local, he resuelto prevenir á los muchos que están en descubierto por lo que á dicho servicio se refiere, que si en el nuevo y fatal de 8 días no cumplen lo preceptuado, me veré con sentimiento en la necesidad de imponer á cada uno de los Alcaldes y Secretarios la multa de 50 pesetas, con que desde luego quedan conminados.

Dada la premura del tiempo, la importancia del servicio que se encarece y el celo que debe caracterizar á dichas autoridades y funcionarios, fundadamente espero que no se dará lugar á que se lleve á efecto la medida indicada, evitándome de ese modo el consiguiente disgusto.

Valladolid 18 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

NÚM. 1157.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de 11 del actual de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Mayo, los siguientes:

	<u>Pesetas.</u>	<u>Cts.</u>
Racion de pan de 70 decágramos	»	29
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	97
Id. de paja de 6 id.	»	32
Litro de aceite.	1	05
Quintal métrico de leña.	2	80
Id. de carbon.	9	58

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra, en Valladolid á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—*Juan Callejo*.—V.º B.º El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.—Conforme: El Comisario de guerra, *Cárlos Puron*.

Núm. 1143.

Ayuntamiento constitucional de Aldeamayor de San Martín.

Terminado el apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución territorial de esta villa y año económico de 1887-88, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se oirán y resolverán las reclamaciones que se presenten.

Aldeamayor de San Martín 16 de Mayo de 1887.—El Alcalde Presidente, *Leon Sanz Montaraz*.

Núm. 1148.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón.

No habiéndose solicitado concierto gremial por el ramo de carnes de todas clases, incluso el tocino, única especie de consumos que resta cubrir del encabezamiento señalado á este pueblo para el próximo ejercicio, se saca á público remate, bajo el tipo de 1137 pesetas y 12 céntimos, en el que van incluidos los derechos para el Tesoro, recargos municipales y conducción de caudales.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana en esta Casa Consistorial el domingo 29 del que rige y hora de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la víspera del remate.

Cabezón 18 de Mayo de 1887.—El Alcalde, *Modesto del Val*.—El Secretario, *Vicente Romero y Gutiérrez*.

Núm. 1154.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administración principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Alejo Alvarez	Madrid
Roman Fernandez	Idem
Francisco Benito	Ponce (Puerto Rico)
Antonio Conde	Idem
Rosendo Brahé	Habana
Alejandro Acebes Recio	Ciego de Avila (Cuba)
Manuel Molero	Córdoba
José Madrid	Sevilla
Higinio Castellanos	Zamora
Francisco Parreño	Palencia
Lisardo Barbero	Coruña
José de Ceria y Pont	Toledo
Ceferino Peralta	Salamanca
Pablo Sansalvador	Barcelona
Eduardo Segovia	Tordesillas
Valeriano Martínez	Valderas
Santiago Perez Duque	Villarmentero de Es- gueva
Rosendo Corman	Ojos Negros
Ignacio Alvarez	Real ó Recas (Toledo)
Enrique Navarro	Miranda de Ebro
Juan B.ª Roca	Valls
Nicasio Casado	Bahabon
Fructuoso Marcilla	Aldeanueva de Ebro
Faustino Pedrero	Valdestillas
Fernando Carro	Villabrágima
Primer Jefe Batallon Reserva de	Vinaroz
Lorenza Alvarez Villa	Sin direccion
Dolores Arisa Giral- dez	El Rubio
Pascuala Turon	Carbajosa de Alva
Jacoba del Campo	Mota del Marqués
Dionisia Valdés	Cangas de Tineo
Julia Guerra	Madrid

PERIÓDICOS.

Santos Fernandez y Santos	San Millan de la Co- golla
Teresa Santos	Cogeces de Iscar
Eladio Montero	Mastiago
Isidro Zapatero	Hoyales de Roa

Valladolid 18 de Mayo de 1887.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay*.

NUM. 1083.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1886 á 1887.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 9 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion de empedrados de calles.	437	18	Vicente Fernandez..	Huebras.	10	4	95	49	50
Reparacion y arreglo de caminos vecinales.	174	10	(El mismo. Hijos de la Viuda de Robles.	Idem Varas de fresno para las porrillas.	16	4	95	79	20
Barrido y limpieza de calles.	383	35						10	
Limpieza de pozos negros.	94	60							
Limpieza de las columnas urinarias.	22								
Conservacion y fomento de viveros.	79	69							
Conservacion y fomento de paseos y jardines	283	97	Vicente Fernandez .	Huebras.	8	4	95	39	60
Arreglo de la fachada de la Ermita del Carmen.	30								
Construccion de una fuente en la Plazuela del Poniente.	226	02							
Arreglo de herramientas del Parque de San Benito.	75	16							
Obras ejecutadas en la casa núm. 1.º de la calle de Ruiz Hernandez para la instalacion de una escuela.	45	50							
Total jornales.	1821	57						178	30

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1821	57
Idem los materiales.	178	30
TOTAL PESETAS.	1999	87

Valladolid 14 de Abril de 1887.-El Contador, Nicolás G. y Peña.-V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde.

NÚM. 1137.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Autorizada esta Corporacion por Real orden del 26 de Febrero último para construir un nuevo Cementerio católico municipal en esta ciudad, se sacan á pública licitacion las obras que han de tener lugar al efecto, bajo el tipo de *sesenta y cuatro mil novecientas sesenta y dos pesetas y cuarenta y tres céntimos*, á que asciende el presupuesto pericial de las mismas.

La subasta será doble y simultánea en el Ministerio de la Gobernacion presidida por el funcionario que designe el Excmo. Señor Ministro y ante esta Alcaldía y bajo su presidencia, al finalizar el plazo de treinta días contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, admitiéndose únicamente las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados, sujetos al modelo adjunto, desde las once y media á las doce de la mañana de dicho día.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y expediente original se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Nava del Rey y una copia de estos documentos autorizada por el Secretario municipal en el Ministerio de la Gobernacion, á fin de que puedan enterarse los licitadores y sujetarse á sus prescripciones.

El contratista se someterá á lo que dispone el Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y los artículos 25 al 29 inclusive de la ley de 13 de Abril de 1887 sobre contratas de obras.

Para admitirse proposiciones será indispensable que se acompañe al pliego arreglado al modelo, la cédula personal del interesado y un resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó en el Ministerio de la Gobernacion la cantidad de *tres mil doscientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y dos céntimos*, como garantía del remate, ampliándola á doble cantidad en el caso de que al postor se le adjudique éste en definitiva.

Los pagos del contrato se harán por mensualidades vencidas en proporcion á las obras ejecutadas y en vista de los certificados del Arquitecto Inspector de las obras, quedando el depósito en poder del Ayuntamiento en ga-

rantía del cumplimiento del contrato hasta la recepcion definitiva de las mismas.

El plazo dentro del cual hayan de ejecutarse las obras será de ocho meses á contar desde el día en que se notifique al rematante la adjudicacion definitiva de la subasta.

Modelo de proposicion.

Don..... F..... de T....., vecino de....., segun cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del Cementerio Católico municipal de Nava del Rey, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....,

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndole que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra....., por lo que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Nava del Rey á 14 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Pedro Pino.—P. S. M. El Secretario, Jesus Estévez.

NÚM. 1134.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

EXTRACTO que forma la Secretaría de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo, durante el corriente mes de Abril.

Día 5.—Sesion extraordinaria.—El Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, acordaron que para cubrir el encabezamiento de consumos, cereales y sal, que ha de satisfacer ésta villa, en el próximo ejercicio se adopte desde luego el arriendo á venta

libre de todas las especies que comprende la tarifa, con todas las condiciones y formalidades de la instrucción y las que acuerde la Corporación municipal.

Día 7.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de la distribucion de fondos formada por la Contaduría municipal para las atenciones del presente mes y fué aprobada.

Se aprobaron las bases propuestas por la Comision de policía rural para el aprovechamiento durante el año actual, de los pastos de los prados de este comun de vecinos.

Día 14.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados por la comision y mozos que tuvieron necesidad de presentarse ante la Comision provincial el dia señalado á esta villa para celebrar el juicio de exenciones del reemplazo del año actual.

Se acordó proceder inmediatamente á repartir á domicilio las cédulas talonarias para la próxima eleccion de Concejales.

Se acordó que la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento forme el pliego de condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta para el arriendo en el próximo ejercicio económico de los derechos que devenguen en éste distrito municipal, las especies de consumo, cereales y sal.

Día 21.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta del pliego de condiciones formado para el arrendamiento de los derechos de consumo, cereales y sal de éste distrito, y fué aprobado, acordando se anuncie la subasta en la forma ordinaria.

Se acordó que la Comision de Hacienda de éste Ayuntamiento forme los oportunos pliegos de condiciones para el arriendo durante el próximo ejercicio económico, de los arbitrios municipales de saca y lía, puestos públicos y matadero.

Se acordó repartir á los pobres de esta villa la limosna de San Marcos, segun costumbre.

Se aprobó la cuenta del importe de las obras de reparacion hechas en la capilla del Cementerio y Escuelas de esta villa.

Se dió cuenta de los gastos y jornales empleados en la reparacion y arreglo de varias calles de ésta villa y fueron aprobados.

Día 28.—Sesion ordinaria.—Se aprobaron los pliegos de condiciones formados por la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento,

para el arriendo durante el próximo ejercicio de los arbitrios municipales de puestos públicos, matadero, y saca y lía.

Se dió cuenta de un escrito presentado por Benigno Nuñez, rematante del arbitrio municipal de saca y lía en este año, solicitando rebaja de la cantidad del importe del remate, en consideracion á las grandes pérdidas que lleva experimentadas por consecuencia de la poca saca de caldos que se viene experimentando en esta poblacion, y el Ayuntamiento acordó no haber lugar á lo que se solicitaba.

Rueda 30 de Abril de 1887.—Pedro Cendon.

Dada cuenta del anterior extracto en la sesion ordinaria de este día á la Corporacion municipal, fué aprobado en todas sus partes.

Rueda 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Pedro Moro Gallego.—Pedro Cendon, Secretario.

Núm. 1149.

Ayuntamiento constitucional de Aldea de San Miguel.

Aprobado por la Superioridad los arriendos con la facultad de la exclusiva en las especies que permite la instrucción de consumos, y á venta libre en las demás para cubrir el cupo de este pueblo en el año económico de 1887-88, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado verificar las subastas el dia 29 del actual á las diez de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan en los expedientes respectivos y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Y cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 246 y 247, se señalan para la exclusiva los dias seis y catorce de Junio en el caso de que no hubiere rematantes, y para la venta libre el dia 8 del mismo de conformidad al art. 234.

Adea de San Miguel 17 de Mayo de 1887.
—El Alcalde, Casimiro Sanz.—P. S. M., El Secretario, Indalecio Ruano.

Seccion quinta.

Núm. 1144.

Don Castor San José Rodriguez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Ulpiano Gimenez García, de esta vecindad, habitante en la calle del Duque de la Victoria, número siete, casado, de treinta y cinco años de edad, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, sobre que se le declare con derecho electoral para Diputados á Cortes; y admitida se ha acordado publicarla por edictos á fin de que en el término de veinte días puedan oponerse las personas á quienes la ley concede este derecho.

Dado en Valladolid á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Castor San José Rodriguez.—Ante mí, Leon Gervás.

Núm. 1151.

Don Manuel Villazán Pulgar, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que por don Ramon Toribio Lapeña Guillen, mayor de edad, propietario y vecino de esta poblacion, calle de San Nicolás, núm. siete, se ha acudido á este Juzgado con escrito solicitando se le admita la oportuna demanda sobre inclusion como contribuyente en las listas del censo electoral, para diputados á Cortes.

En su virtud por el presente edicto, se hace saber dicha pretension á los efectos del artículo veintiocho de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro del término de veinte días á contar desde su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado los interesados que se crean con derecho á hacer oposicion á la indicada demanda.

Dado en Valladolid á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Villazán Pulgar.—Ante mí, Licenciado Digno M.^a de Monéo.

Núm. 1150.

Sucursal del Banco de España.

VALLADOLID.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible de efectos en custodia, señalado con el número 476, expedido por esta Sucursal en 23 de Mayo de 1885, á favor de D. Vicente García Herrero, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha que se inserta este anuncio por primera vez en los periódicos oficiales de Madrid y Valladolid, segun determinan los artículos 9.^o y 237 del Reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Valladolid 14 de Mayo de 1887.—El Oficial Secretario, Tomás Martinez de Velasco.
21, 31, 11

Seccion sexta.

FÁBRICA DE PINTURAS
PREPARADAS AL OLEO
Y DROGUERIA.

Pinturas preparadas de todos colores y prontas para usarlas, elaboradas á máquina y colocadas en latas de medio, uno y dos kilos.

Cualquiera (sin ser pintor) puede emplear dichas pinturas, sin más que abrir la lata revolver bien el contenido con la brocha y extenderla con ligereza.

Son indispensables para pintar carros, toldos, hierros, puertas y toda clase de objetos expuestos á la intemperie.

Darío Perez M. Minguez.

Santiago, 22, VALLADOLID, Santiago, 22.

Venta de leñas en el pinar del Esparragal, inmediato á Puente Duero.

Se vende ramera á 35 céntimos carga y cárceles de cañas á siete pesetas una; se sirven á domicilio á precios convencionales. Para tratar dirigirse en Valladolid á Canuto Gonzalez, Especería, 2, comercio, ó á dicho pinar.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.—AÑO 1887.